



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2015-AL/MPH

Huancavelica, 22 de Abril 2015

#### VISTO:

La Carta Notarial con registro de expediente administrativo de fecha 06 de abril 2015, presentado por el señor Dario Segundo Patiño Paul Ortiz, mediante el cual comunica cese de actividades y en su condición de titular de la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 1152-88, del negocio denominado Pista de Baile - Recreo "Rosdaus", ubicado en el Jr. Arequipa N° 138 - Huancavelica, solicita se deje sin efecto la Licencia de Funcionamiento antes referida.

#### CONSIDERANDO:

Que, el señor DARIO SEGUNDO PATIÑO PAUL ORTIZ, mediante el documento de vistos solicita el cese de actividades y se deje sin efecto la licencia de funcionamiento, del cual se aprecia, que el documento que presenta se encuentra debidamente Legalizado por Notario Público, se trata de la Notaria Pública Dra. María Morales Torres, todo ello para legalizar el contenido de su petición de manera voluntaria, siendo un documento que está legalizado su contenido referido a su petición de cese o baja de la Licencia de Funcionamiento de la **PISTA DE BAILE - RECREO "ROSDAUS"**. Por último también cuenta con ofrecer la misma Licencia Municipal N° 1152-88, tramitada por el mismo administrado y que viene funcionando hasta la fecha;

Que, si bien es cierto que el administrado don Darío Segundo PATIÑO PAUL ORTIZ, ha tramitado en calidad de persona natural, su Licencia Municipal, asimismo es deber señalar que dicha Licencia se tramitó conforme se tenía en cuenta la Ley N° 23853, ley que fuera derogado por la Ley N° 27972, de igual forma se tuvo en cuenta el Decreto Ley N° 19893 y el Decreto Ley N° 22974 sobre Registro Comercial, conforme se denota de la propia Licencia, y es así que podemos afirmar que se le otorga dicha licencia con fecha 05 de Agosto de 1988;

Que, en la actualidad se viene tramitando de igual forma las Licencias de Funcionamiento de manera definitiva o temporal, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Comuna Edil, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 016-2012-CM/MPH., donde si existe los requisitos para poder acceder a una Licencia Municipal, en virtud de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, existiendo una voluntad expresa, por el administrado don Darío Segundo PATIÑO PAUL ORTIZ, y que mejor que su voluntad fue certificada mediante Notario Público y que encontrándonos con la vigencia de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. Para contar con más criterio de justicia debemos hacer presente el artículo 4° Sujetos Obligados.- Están obligados a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades. Artículo 12°.- Cese de Actividades.- El titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad económica, dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones a que se refiere el artículo 10° de la presente Ley. Dicho procedimiento es de aprobación automática;

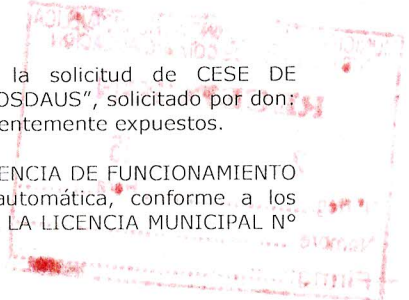
Que, si bien es cierto que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, que señala textualmente: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. Esto es en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades y que señala: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administrar, con sujeción al ordenamiento jurídico; y estando a la prerrogativa antes invocadas es procedente resolver la petición del recurrente, siendo necesario emitir el presente acto resolutivo; y,

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal N° 280-2015-GAJ/MPH., de la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como al Informe N° 140-2015-GDE/MPH., de la Gerencia de Desarrollo Económico y con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de CESE DE ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL NEGOCIO: PISTA DE BAILE - RECREO "ROSDAUS", solicitado por don: DARIO SEGUNDO PATIÑO PAUL ORTIZ, conforme a los fundamentos precedentemente expuestos.

**Artículo Segundo.-** DÉJESE SIN EFECTO LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL NEGOCIO: PISTA DE BAILE - RECREO "ROSDAUS" de manera automática, conforme a los fundamentos esgrimidos en la presente resolución, debiendo DAR DE BAJA LA LICENCIA MUNICIPAL N° 1152-88 y archivar definitivamente.



**Artículo Tercero.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Comercialización y a las demás Instancias de su competencia, con notificación a la parte interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Desarrollo Económico.  
Sub Gerencia de Comercialización.  
Unidad de Policía Municipal.  
Unidad de Serenazgo.  
Interesado.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCVELICA  
Arg. Julio César Chumbes Carbajal  
ALCALDE

